



ORD. U.I.P.S. N°

902

**ANT.:** Escrito presentado por Porkland Chile S.A., con fecha 4 de noviembre de 2013.

**MAT.:** Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 12 NOV 2013

**A :** Patricio Leyton Florez  
Porkland Chile S.A.

**DE :** Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha presentado ante esta Superintendencia el escrito referido en el Ant., es preciso señalar:

1. Con fecha 25 de septiembre de 2013, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 699, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Porkland Chile S.A., Rol Único Tributario N° 76.803.210-6, titular del proyecto "Granja de Cerdos Porkland", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 101, de 4 de febrero de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana ("RCA N° 101/2008"), ubicado en la comuna de Til Til, Región Metropolitana.

2. El Ord. U.I.P.S. N° 699, mencionado anteriormente, requirió además, información al titular acerca de las condiciones de la cobertura de la piscina de acopio temporal debido al hallazgo de ejemplares de tuiques atrapados en dicho lugar, el día de la inspección ambiental que constató los hechos que sirvieron de base a la formulación de cargos señalada. Adicionalmente, indicó el plazo y forma en que los antecedentes solicitados debían ser entregados por el titular.

3. Como consecuencia, el día 14 de octubre de 2013, don Patricio Leyton Florez, en representación de Porkland Chile S.A., presentó un escrito en que solicitó tener por cumplido lo ordenado mediante el Ord. U.I.P.S. N° 699, acompañando antecedentes al efecto, lo que fue concedido mediante el Ord. U.I.P.S. N° 807, de 21 de octubre de 2013, que a su vez fue notificado personalmente el mismo día, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Posteriormente, con fecha 4 de noviembre de 2013, Porkland Chile S.A. presentó un escrito que en lo principal, contiene el allanamiento a los hechos

y solicita la recalificación de las infracciones imputadas; en el primer otrosí, presenta Plan de Ajuste; en el segundo otrosí, acompaña documentos; y, en el tercer otrosí, solicita reserva de antecedentes.

4. Que de acuerdo a los antecedentes señalados en los numerales anteriores cabe señalar:

i) A lo principal, téngase presente allanamiento a los hechos. Respecto de la solicitud de recalificación de las infracciones imputadas, ésta se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

ii) Al primer otrosí, téngase por presentado Plan de Ajuste.

iii) Al segundo otrosí, ténganse por acompañados los documentos que indica.

iv) Al tercer otrosí, dispóngase la reserva de antecedentes que indica.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Pamela Torres Bustamante**

**Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio  
Superintendencia del Medio Ambiente**



PAC

**Distribución: Carta Certificada:**

- Alejandro Fernández Lecaros, representante legal de Porkland Chile.S.A., Isidora Goyenechea N° 3477, piso 5, Las Condes, Santiago.

- Patricio Leyton Florez, apoderado de Porkland Chile S.A., Isidora Goyenechea N° 3477, piso 5, Las Condes, Santiago.

- Nelson Orellana Urzúa, Alcalde Ilustre Municipalidad de Til Til, O'Higgins N° 445, Til Til.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-020-2013